



UNIVERSIDAD **PEDAGÓGICA** DE EL SALVADOR  
DR. LUIS ALONSO APARICIO  
**ILUMINA Y LIBERA**

# REGLAMENTO DE BECAS



## CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

**Art. 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas en cuanto al criterio para el otorgamiento de Becas a personas de escasos recursos económicos, o que por falta de ellos, se ven imposibilitados de obtener un grado académico universitario, a pesar de las características intelectuales y físicas para lograrlo, asimismo a aquellos que por actividades relevantes en favor del prestigio de la Universidad o de la obtención de su título académico deban ser estimulados.

**Art. 2.** BECA es la cobertura total, parcial o de exención, de los costos económicos de los estudios universitarios, concedida por la Universidad a estudiantes nacionales o extranjeros para un período determinado.

## CAPÍTULO II DE LA EXPLICACIÓN DEL PROGRAMA

**Art. 3.** Para la aplicación del Programa de Becas de la Universidad Pedagógica de El Salvador, la Rectoría, como parte de sus atribuciones, conformará el Comité de Becas, el cual se regirá por el presente reglamento y por los lineamientos emanados de las autoridades de la Universidad.

**Art. 4.** El Comité de Becas estará integrado por cuatro miembros nombrados por el Rector de la Universidad para un período de dos años.

Será la instancia superior en lo relativo al Programa de Becas y estará encargado de los análisis, estudios y resoluciones sobre las solicitudes de beca, informando por escrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad para su aplicación en los registros correspondientes.

**Art. 5.** Los tipos de beca establecidos por la Universidad serán: Total, Parcial y de Exención de pagos.

**Art. 6.** La Beca Total se refiere a la exención o reducción en el pago de todas las obligaciones económicas que el estudiante tendría, al estar registrado como estudiante regular de la Universidad. Puede incluir, además, un subsidio mensual denominado 'Gastos de Vida'. Este tipo de beca se otorgará a aquellos alumnos que de acuerdo a su estudio socio-económico resultaren clasificados como de más bajos recursos económicos y de alta potencialidad académica o bien, a académicos que realicen trabajos científicos para la Universidad.

**Art. 7.** La Beca Parcial y exención es la reducción de alguno de los pagos u obligaciones que el estudiante al matricularse en la Universidad adquiriría. La exención puede ser de: pago de matrícula, escolaridad, pago de constancias, derechos de graduación u otros y la Beca Parcial.

**Art. 8.** Las exenciones o reducciones de pago se clasifican en las categorías siguientes:

1. Exención o reducción desde el 15% hasta el 100% en el pago de escolaridad.
2. Exención o reducción desde el 50% hasta el 100% en el pago de matrícula.
3. Otras definidas por el Comité y aprobadas por la Rectoría, relacionadas con otros pagos u obligaciones de los estudiantes.

Las exenciones serán fijadas anualmente por el Comité de Becas y ratificadas por la Rectoría de la Universidad, dependiendo del nivel de ingreso familiar y rendimiento académico del estudiante, con la certificación de la Dirección Académica.

Los hijos de los empleados de la Universidad podrán gozar de exenciones de acuerdo a la categoría de las mencionadas en este artículo, en que sean ubicados por el Comité de Becas.

**Art. 9.** El número anual de becas será definido por la Junta Directiva de la Universidad.

**Art. 10.** La distribución de las becas y/o exenciones se efectuará prioritariamente entre estudiantes de aquellas carreras que necesita el país para su desarrollo y que la Universidad considere congruente con su misión y visión.

### **CAPÍTULO III**

#### **REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**Art. 11.** Los requisitos mínimos que debe reunir el estudiante para optar a una beca o exención son los siguientes:

- a. Estar legalmente matriculado en la Universidad.
- b. Llenar debidamente su solicitud de beca y presentar la documentación que ahí se pide.
- c. Haber obtenido un rendimiento académico en sus estudios anteriores, sean estos de Bachillerato, Técnicos o Universitarios un promedio igual o superior a ocho punto cinco (8.5).
- d. Comprobar carencia el interesado, sus padres o encargados de los medios económicos adecuados y suficientes para iniciar o continuar sus estudios universitarios.
- e. No ser graduado de alguna carrera universitaria o egresado de alguna facultad o escuela, excepto aquellos graduados en profesorado que deseen continuar con la licenciatura y que estén desempleados.
- f. Demostrar limitaciones económicas por muerte de los padres o tutores no puedan continuar sufragando los gastos de estudio universitario.
- g. Ser seleccionado por méritos
- h. Otros establecidos por el Comité de Becas.

**Art. 12.** Aquellos estudiantes interesados en obtener una Beca deberán presentar una solicitud al Comité de Becas, acompañada de la documentación siguiente:

- a. Certificado de buena salud.
- b. Título de Bachiller, Técnico o Profesor.
- c. Fotocopia autenticada de certificación de notas.
- d. En el caso de estudiantes graduados en profesorado en la Universidad, deberán presentar las solvencias académica y económica.
- e. Declaración jurada sobre su situación socio- económica y constancias de ingreso familiar.
- f. Recomendación de las autoridades de la Universidad, por méritos obtenidos, según el caso.
- g. Comprobantes del pago mensual de vivienda, préstamos hipotecarios, de servicios de agua, energía eléctrica, teléfono.
- h. Talonario de pagos de la Universidad de procedencia, si ha ingresado por equivalencias.

**Art. 13.** El Comité de Becas resolverá acerca de la solicitud y podrá realizar las gestiones necesarias para determinar la veracidad de la misma.

#### **CAPÍTULO IV** **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Art. 14.** Mientras dure la vigencia de la beca, son obligaciones de los estudiantes beneficiarios las siguientes:

- a. Cumplir con las exigencias académicas para cada ciclo en la carrera elegida.
- b. Aprobar todas las asignaturas que cursó en el ciclo que termina
- c. No infringir ninguno de los artículos del Reglamento Disciplinario de la Universidad.
- d. Informar al Comité de Becas cualquier cambio de domicilio del grupo familiar.
- e. Informar al Comité de Becas cualquier cambio de carrera que vaya a efectuar.
- f. Mantener un C.U.M. no menor de ocho punto cinco (8.5), mientras dure la carrera.
- g. Presentar al final de cada ciclo, al Comité de Becas, constancia de notas.
- h. Cumplir con cualquier requisito académico establecido por el Comité de Becas.

## CAPÍTULO V SUSPENSIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA

**Art. 15.** El derecho a la beca se pierde por los motivos siguientes:

- a. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior.
- b. Por retirarse el beneficiario de la Universidad.
- c. Por suministro fraudulento de información o documentación para la declaración jurada y que haya sido comprobada.
- d. Por ocultar que las condiciones socioeconómicas del grupo familiar han mejorado sustancialmente.
- e. Otros establecidos por el Comité de Becas de la Universidad y confirmados por la Rectoría.

## CAPÍTULO VI REFRENDAS DE BECAS

**Art. 16.** Para que un estudiante refrende o conserve su beca al pasar de un ciclo a otro, es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Obtener un promedio de calificaciones finales en el ciclo que termina, igual o superior al establecido en el convenio.
- b. Llevar la carga académica completa en el semestre inmediato anterior.
- c. Aprobar todas las asignaturas que cursó en el ciclo que termina.
- d. Presentar el informe de notas del ciclo, treinta días después haber finalizado el ciclo.

## CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE BECAS

**Art. 17.** El Comité de Becas dependerá estructuralmente de la Rectoría y tendrá a su cargo la administración del Programa de Becas de la Universidad.

**Art. 18.** Los miembros del Comité de Becas durarán en sus funciones un período de dos años como máximo y son nombrados por el Rector y ratificados por la Junta Directiva de la Universidad y estará formado por un(a) Coordinador(a), un(a) Secretario(a) y dos Vocales.

**Art. 19.** El Comité de Becas conocerá además de las Becas externas o internas, ofrecidas a los miembros de la Universidad, nominando candidatos para optar a las mismas dentro del personal y estudiantes de la Universidad, quienes serán aprobados por el Consejo Académico para su posterior ratificación por la Junta Directiva.

**Art. 20.** El Comité de Becas elaborará su Plan de trabajo, el que será sometido a aprobación de la Rectoría.

**Art. 21.** El Comité de Becas será la autoridad, para el otorgamiento de Becas en la Universidad, teniendo como otras atribuciones las siguientes:

- a. Conocer las solicitudes de Becas.
- b. Definir los mecanismos adicionales para determinar las condiciones socioeconómicas de los solicitantes.
- c. Dar seguimiento, suspender, prorrogar, cancelar, reotorgar las becas en la Universidad.
- d. Definir el tipo de beca para otorgar.
- e. Otras atribuciones propuestas por los miembros y aprobadas por la Rectoría y ratificadas por el Consejo Académico de la Universidad.
- f. Definir parámetros de selección de aspirantes para becas en el exterior o en el interior del país.
- g. Definir un Plan de Becas para el personal que labora en la Universidad.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 22.** Para miembros de un mismo grupo familiar, solamente podrá otorgarse una beca completa, las solicitudes subsiguientes de los otros miembros se considerarán en forma parcial.

**Art. 23.** Los ofrecimientos de beca para docentes y estudiantes, serán presentados a consideración de la Rectoría, quien hará los trámites correspondientes para su aprobación por la instancia respectiva.

**Art. 24.** Los pagos de derecho de graduación NO son sujetos de exención en ninguno de los casos mencionados en este reglamento.

**Art. 25.** Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento deberá ser propuesto por los miembros del Comité de Becas a la Rectoría, quien le dará el curso correspondiente para su aprobación.



UNIVERSIDAD **PEDAGÓGICA** DE EL SALVADOR  
DR. LUIS ALONSO APARICIO

**ILUMINA Y LIBERA**

